

Talleres de Empleo



Los talleres de empleo (TE) se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de los desempleados de 25 años o más, principalmente aquellos que tengan especiales dificultades para insertarse en el mercado de trabajo, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Deben desarrollar obras o servicios de utilidad pública o de interés social que posibiliten a los alumnos trabajadores la realización de un trabajo efectivo que tenga relación con la formación profesional ocupacional que reciben, para procurar así su cualificación profesional y favorecer su inserción laboral.

Duración

Los talleres de empleo tienen una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

Estructura y contenidos

- Desde el inicio del taller de empleo, los alumnos trabajadores son contratados por las entidades promotoras, utilizándose al efecto como modalidad contractual la del contrato para la formación.
- En ningún caso dicho tiempo de formación debe ser inferior al 20 % de la jornada del taller de empleo.
- Durante el desarrollo del taller de empleo los alumnos trabajadores reciben formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación que van a desempeñar. Dicha formación se adecua en función del oficio o puesto de trabajo que se van a desempeñar, a los contenidos mínimos establecidos en uno o varios de los reales decretos que regulan los certificados de profesionalidad de las correspondientes cualificaciones profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Además, todos los proyectos incluyen en su plan formativo los siguientes módulos complementarios: alfabetización informática, sensibilización medioambiental, prevención de riesgos laborales y orientación laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
- Para los alumnos trabajadores participantes que no han alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, previstos en la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, así como en el artículo 11.2.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se organizan programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en dicha ley orgánica, y, especialmente, a través de la prueba de acceso que se prevé en la misma.

Requisitos de acceso

- Tener 25 años o más,
- estar inscrito en una oficina de empleo,
- carecer de trabajo,
- y cumplir con los requisitos para ser contratado en formación. Estos requisitos hacen referencia a que únicamente se podrá suscribir un contrato de formación con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. Una resolución del SEPE (6 de octubre de 2011) entiende por tener baja cualificación no estar "en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria".



Certificaciones de la formación y cualificación

Al término de su participación en un taller de empleo los alumnos trabajadores reciben un certificado expedido por la entidad promotora, en los términos recogidos en el artículo 11.2.g) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho certificado consta la duración en horas de su participación en el programa, así como el nivel de formación teórico-práctica adquirida, los módulos formativos cursados y las competencias profesionales conseguidas.

Este certificado puede servir total o parcialmente, y previos los requisitos que se determinen, para ser convalidado en su momento por el certificado de profesionalidad previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Normativa

- **Orden 46/2009, de 13 de noviembre**, por la que se regula el programa de Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa. (BOR núm. 144 de 18 de noviembre).
- **Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero** (BOE nº 46, de 23 de febrero), por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.
- **Orden de 14 de noviembre de 2001** (BOE nº 279, de 21 de noviembre) por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.
- **Resolución de 7 de octubre de 2011**, del presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba el gasto y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva al programa Talleres de Empleo para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Orden nº 46/2009, de 13 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regula el programa de talleres de empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE num. 44, de 14 de abril).

